



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

En Valladolid, a 26 de abril de 2022

### COMPARECEN

De una parte, la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid** con CIF Q4773002C y sede en Avenida Ramón Pradera 5, Valladolid, en su nombre y representación D. Víctor Caramanzana Rey, en su condición de Presidente, ejerciendo sus funciones conforme establece la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

De otra parte, el **Consejo General de la Abogacía Española**, con CIF: Q-2863006-1 y sede en Paseo de Recoletos 13, 28004 – Madrid, en su nombre Doña Victoria Ortega Benito, en su condición de Presidenta y en uso de las facultades que a este fin tiene concedidas.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, como corporación de derecho público, Instituto de Mediación, está comprometida en el esfuerzo por promover entre los colegios, empresas y la sociedad en general la cultura de la Mediación como mecanismo idóneo para la resolución de conflictos,

contando con el aval del Gobierno a través de la Ley 5/2012, normativa que reconoce a las Cámaras como las primeras instituciones de mediación de España desde 1993 y que dentro de la trayectoria de difusión, y jornadas formativas, organiza un Máster en Mediación para fortalecer la creación de potenciales mediadores.

**Segundo.**– Que el Consejo General de la Abogacía Española es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de la Abogacía Española y tiene a todos los efectos la condición de Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fine; representa al conjunto de los Colegios en el ejercicio de cuantos derechos y funciones tengan atribuidas y para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales, de cualquier orden, nacionales o internacionales, siempre que se trate de materias de interés general para la profesión, conforme a lo previsto en la Ley 271974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; y entre las misiones fundamentales del Consejo General de la Abogacía está la ordenación del ejercicio profesional de los abogados y abogadas, velar por el prestigio de la profesión, exigir a los Colegios de la Abogacía y a sus miembros el cumplimiento de os deberes profesionales y deontológicos y trabajar para alcanzar una justicia más ágil, moderna y eficaz, siendo los valores principales de la abogacía la independencia, el secreto profesional, la deontología, la independencia, la confianza y la integridad.

**Tercero.**– Que tanto la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid como Consejo General de la Abogacía Española están de acuerdo en establecer una colaboración mutua estable en los ámbitos de interés común, y en concreto en la colaboración en el desarrollo y difusión de la mediación como fórmula de resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Cámara Oficial de Comercio,



Industria y Servicios de Valladolid y el Consejo General de la Abogacía Española

## CONVIENEN

### **Primero.- FINALIDAD DEL ACUERDO.**

El objeto de este Acuerdo es establecer una colaboración estable entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid y el Consejo General de la Abogacía Española junto a los Colegios de la Abogacía que lo conforman en orden a fomentar y difundir la utilización de la mediación para resolver conflictos y divergencias que puedan surgir en el marco de las relaciones empresariales y otros ámbitos de común interés para ambas instituciones y estrechar a su vez vínculos en materia de formación; en particular el Consejo General de la Abogacía Española tomará parte en la formación que imparte la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid en materia de mediación, extendiendo y facilitando prácticas en los diferentes Colegios de la Abogacía que lo conforman al alumnado del Máster de mediación que tiene previsto desarrollar la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid con la Universidad Europea Miguel de Cervantes en el presente curso y sucesivos, haciendo factible ese período de prácticas tanto en el Consejo General de la Abogacía Española como en los Colegios de la Abogacía que lo conforman y que deseen formar parte de este proyecto, en cada caso.

### **Segundo.- NORMAS DE COLABORACIÓN.**

Ambas entidades podrán organizar de modo conjunto las actividades que estimen convenientes, estableciendo, con carácter previo y para cada caso concreto, las diferentes obligaciones que serán asumidas por cada una de ellas; igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este

Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura de la mediación y la resolución extrajudicial de conflictos.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tiene acceso la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid como el Consejo General de la Abogacía Española.
- Realizar cuantas actividades convengan a ambas partes para fomentar la mediación.
- Acceso del alumnado del Master en Mediación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid a la realización de prácticas en el seno del Consejo General de la Abogacía Española como en los diferentes Colegios de Abogados que lo conforman.

En caso de considerarse conveniente, estas actividades podrían ser objeto de acuerdos específicos.

En concreto, para el desarrollo de las prácticas en los Colegios de la Abogacía que deseen participar, se suscribirá el oportuno acuerdo con cada Corporación.

### **Tercero.- SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.**

La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la Cláusula SEXTA, cuando la naturaleza de

las actuaciones así lo exija.

#### **Cuarto.- DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid y el Consejo General de la Abogacía Española, podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio con los límites del apartado Séptimo, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

#### **Quinto.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno, sin perjuicio de los acuerdos concretos que pudieran alcanzar las respectivas instituciones con respecto a determinadas actividades según sus normas estatutarias.

#### **Sexto.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, así como de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de su firma se constituirá -si se estimara conveniente- una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de cada una de las partes.

#### **Séptimo.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la



documentación e información, que, en su caso, sea proporcionada en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en el presente acuerdo y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente convenio. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cese, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho de acceso a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDGDD.

*Delegado de Protección Consejo General de la Abogacía:  
informacion@abogacia.es*

*Delegado de Protección de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de  
Valladolid: asesoriajuridica@camaravalladolid.com*

#### **Octavo.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de manera automática salvo que se resuelva por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de cualquiera de ellas mediante preaviso



comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

### **Noveno.- JURISDICCIÓN.**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid como el Consejo General de la Abogacía Española se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En todo caso, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.



Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid      Por el Consejo General de la Abogacía Española